

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

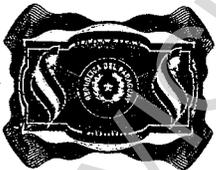
DISPOSICION VMME N° 21/2020

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE MATERIAL BASALTICO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CERRO CUATIA, DISTRITO DE CAPITÁN BADO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROGANADERA TUPI GUARANÍ S.A.

San Lorenzo, 1 de abril de 2020

VISTO: El Expediente M.E.U. N° 3542/2020, presentado en fecha 23 de Enero del 2020 con su Anexo individualizado como Expediente M.E.U. N° 8.760 presentado en fecha 14 de Febrero del 2020, por los cuales, la empresa AGROGANADERA TUPI GUARANÍ S.A. solicita un Permiso para la Explotación de una Cantera de material basáltico, en la propiedad individualizada con Finca N° 220 Padrón N° 330 con coordenadas UTM del Centro de la Zona de Extracción: Este 633.349 y Norte 7.432.283 ubicada en la localidad de Cerro Cuatia del Distrito de Capitán Bado Departamento de Amambay.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, mediante el Dictamen C.A.J. N° 41 de fecha 26 de Febrero del 2020 establece en su parte conclusiva que *"de conformidad a lo expuesto precedentemente, esta Coordinación de Asesoría Jurídica sobre la presentación realizada mediante expediente MEU N° 3.542/2020, por la empresa AGROGANADERA TUPÍ GUARANÍ S.A. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, por la que solicita permiso de explotación de una cantera de basalto, propiedad identificada con fincas N° 220, Padrón N° 330 ubicada en la localidad de Cerro Cuatia, Distrito de Capitán Bado, Departamento de Amambay, recomienda proseguir con los tramites y su posterior tratamiento por el Comité Evaluador, de conformidad a lo establecido en el Decreto 8699/2018 de fecha 14 de marzo del 2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 "DE MINERIA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013", con el parecer favorable para el otorgamiento del permiso, condicionada a que los profesionales patrocinantes, se inscriban en el Registro y demuestren haber*



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

dado cumplimiento a la normativa so pena de su revocación según la Disposición VMME N° 06/2020.

Que, por Memorándum DER N° 010 de fecha 10 de Febrero del año 2020, el Departamento de Explotación de Rocas, menciona que los documentos técnicos presentados están conforme a lo requerido, según el Decreto 8699/2018 y al Formulario SLE -1, Asimismo el Plan de Cierre y Abandono de Cantera contempla los puntos a ser tenidos en cuenta en el momento del Cierre, pero dependerá de las condiciones en que se encuentra la cantera en el momento del cierre para ser implementado en su totalidad; de todas formas, se podrán realizar cambios al mismo, de acuerdo a las necesidades; sobre todo teniendo en cuenta que el monitoreo y la implementación del Plan de Cierre de Cantera esta dentro de las atribuciones del MADES, que es el organismo rector de la parte ambiental y el que debe fiscalizar en su momento. No obstante, el Departamento de Explotación de Rocas considera que las informaciones técnicas presentadas están en orden y cumplen con los requisitos exigidos.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado por la empresa Agroganadera Tupí Guaraní S.A., en el Acta N° 05 de fecha 19 de marzo del 2020 recomienda "APROBAR la Solicitud y otorgar el permiso, condicionado a que en un plazo de noventa días, contados a partir del 01 de febrero de 2020, la empresa recurrente presente la constancia de inscripción en el Registro de Profesionales de la Geología y la Minería del VMME del Geólogo patrocinante, so pena de revocación de la Disposición que otorga el permiso solicitado. Preparar el Proyecto de Disposición por el cual se otorga el Permiso de Explotación de Cantera. Notificar al interesado".

Por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo el recurrente arrimado todas las documentaciones, se



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo
peticionado, siendo su **REGISTRO EL N° 305**.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8.699/2018, la
Presidencia de la República faculta al Viceministerio de
Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras
Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para
otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción
de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

- Artículo 1°:** Aprobar la solicitud de permiso de Explotación de una Cantera de Material basáltico a favor de la empresa Agroganadera Tupi Guaraní S.A. en la propiedad identificada como Fincas N° 220, Padrón N°. 330, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción; Este 633.349 y Norte 7.432.283, ubicada en la localidad de Cerro Cuatia, Distrito de Capitán Bado, Departamento de Amambay; siendo su **REGISTRO EL N° 305**.
- Artículo 2°:** Establecer el Permiso hasta la fecha 10 de junio del año 2024, fecha del vencimiento del contrato de arrendamiento del inmueble entre el Propietario Sr. Severo Villalba Giménez y la empresa Agroganadera Tupi Guaraní.
- Artículo 3°:** El permiso otorgado está condicionado a que, en un plazo de noventa días, contados a partir del 01 de febrero de 2020, la empresa recurrente presente la constancia de inscripción en el Registro de Profesionales de la Geología y la Minería del VMME del Geólogo patrocinante, sopena de revocación de la presente Disposición.
- Artículo 4°:** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Artículo 5°: El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos de esta Subsecretaría de Estado, designados para fiscalizar el proyecto.

Artículo 6°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. CARLOS ZALDIVAR, **Viceministro**
Viceministerio de Minas y Energía

